

UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

**FACULTAD DE ARQUITECTURA
Y CIENCIAS DEL HABITAT**



**REGLAMENTOS
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA
Y CIENCIAS DEL HABITAT**



Contenido

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS PARA VIAJES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HÁBITAT	1
---	---



REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS PARA VIAJES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HÁBITAT

La Facultad Arquitectura y Ciencias del Hábitat, estable el siguiente reglamento para el uso de los vehículos para viajes.

CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de comportamiento que han de observar los estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat, a bordo de los vehículos propiedad de la Universidad o fletados por ella, con motivo de viajes oficiales.

CAPÍTULO II DEL USO DE LOS VEHICULOS

Artículo 2.- Ningún estudiante de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat, podrá hacer uso de los vehículos propiedad de ella, sin la debida autorización del facultado para otorgarla.

Artículo 3.- Los vehículos oficiales propiedad de la Universidad, podrán ser usados para transportar a los estudiantes, a los docentes y al personal administrativo a los eventos deportivos, culturales y oficiales, previa programación y autorización del área facultada para ello.

Artículo 4.- Se consideran viajes oficiales de estudiantes de la Facultad todos aquellos que están programados por los docentes, aprobados por la Dirección de Carrera, en conocimiento y autorizados por la Decanatura y por el Honorable Consejo Facultativo

Artículo 5.- El uso de los vehículos propiedad de la Universidad será para:

- Viajes de prácticas o estudios
- Viajes a eventos deportivos o culturales
- Viajes de asuntos oficiales

Artículo 6.- El objetivo de los viajes de prácticas o estudios será el de proporcionar a los estudiantes la observación de un sitio de intervención, hecho arquitectónico y/o urbano, proceso productivo y/o constructivo in situ, que refuerce y amplíe sus conocimientos teóricos, les permita identificar factores incidentes en la actividad proyectual de su carrera.



CARTA DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HABITAT DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REYAL Y PONTIFICA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHQUISACA

Por medio de la presente me hago responsable de mi persona y de mi conducta, durante el viaje oficial de la Universidad programado y autorizado por: a realizarse a: con el siguiente objetivo: durante el (los) día(s):

Acepto la responsabilidad del cuidado de mi persona, así como de mis actos y me comprometo a comportarme de acuerdo con la ley, la moral y las buenas costumbres, según lo dispuesto por la normatividad de la Universidad, evitando en todo dañar su imagen.

En caso de emergencia, favor de comunicarse con al teléfono

Atentamente

Nombre y firma del estudiante nombre y firma de los padres del estudiante.

CAPÍTULO III DE LOS PARTICIPANTES DEL VIAJE

Artículo 7.- Solo podrán viajar con el grupo los estudiantes que participarán oficialmente en el evento, quienes deben estar en el punto de partida al menos con 30 treinta minutos de anticipación.

Artículo 8.- El docente responsable del grupo, a la luz de un prudente arbitrio, un sano juicio y un lógico raciocinio, en los casos graves que lo ameriten, podrá resolver que uno o varios estudiantes abandonen el viaje o en su caso la suspensión del viaje; debiendo rendir de inmediato al Director de Carrera correspondiente, un informe pormenorizado de los hechos que determinaron su resolución.

Artículo 9.- El docente responsable del grupo, al término del viaje, deberá rendir a la Dirección de Carrera un informe circunstanciado de las incidencias del viaje y del logro del objetivo.

Artículo 10.- Ningún estudiante podrá transportarse por separado del grupo, salvo causa justificada calificada por el docente responsable.

Artículo 11.- En los casos en que el grupo tenga que pernoctar, el docente responsable

coordinara la distribución de habitaciones, evitando la reunión de hombres y mujeres; quedan en consecuencia, prohibidas las visitas de hombres en habitaciones de mujeres y viceversa.

Artículo 12.- También queda prohibido recibir en la habitación visitas de personas ajenas al grupo, como pueden ser parientes, amigos o conocidos; dichas visitas pueden ser recibidas en el vestíbulo o cualquier área común y pública del lugar de hospedaje.

Artículo 13.- El docente responsable del grupo definirá la hora en que los integrantes del mismo deban estar en sus habitaciones.

Artículo 14.- Ningún integrante del grupo podrá pernoctar fuera de su habitación ni abandonar sin causa justificada el lugar de hospedaje; en este supuesto el abandono será bajo su responsabilidad.

Artículo 15.- Cualquier malestar físico o síntoma de enfermedad deberá hacerse de inmediato del conocimiento del docente responsable del grupo, quien dispondrá del botiquín que debe llevar el vehículo, dotado con las medicinas y materiales de curación necesarios para atender cualquier contingencia menor, así como del correspondiente instructivo que prescribe la medicina.

Artículo 17.- Para los viajes de estudio, el docente responsable debe asignar el n° de asiento para un mejor control, precautelando la integridad del vehículo.

Artículo 18.- Los estudiantes que usen los vehículos propiedad de la Universidad, sin perjuicio de las impuestas por el Reglamento General de Estudiantes, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cuidar y conservar en buen estado el vehículo en que viajen;
- b) Guardar el debido respeto al docente responsable del grupo, al conductor del vehículo, a sus condiscípulos, a los ocupantes de otros vehículos y a los transeúntes.
- c) Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias.
- d) Cuidar la imagen pública de la Universidad.

Artículo 19.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo interior, así como de las establecidas por el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad, será sancionado en los términos dispuestos por dicho Reglamento General. Ningún estudiante podrá alegar desconocimiento de tales obligaciones para pretender justificar su incumplimiento.

Artículo 20.- La Facultad, en los casos de que los vehículos de su propiedad sean insuficientes para transportar a la totalidad de los estudiantes considerados para un viaje de estudios o prácticas, viendo por la seguridad de los estudiantes, celebrará el correspondiente contrato de transporte con la empresa pertinente que acredite contar con los respectivos permisos oficiales para la prestación del servicio de transporte de personas.

Artículo 21.- Para los efectos de este Reglamento, los vehículos materia del contrato señalado en el párrafo anterior, serán considerados como oficiales de la Facultad y serán dotados por ella, para el viaje, del botiquín de primeros auxilios.



El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Honorable Consejo de la Facultativo.

APROBADO EN EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO
MEDIANTE RESOLUCION HCF. 034/2015
EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015